



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 82 - 2025 - GRA/GSRP - G

Nuevo Chimbote, 16 de abril del 2025

VISTOS:

INFORME LEGAL Nº 134-2025/GRA/ GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/ SGAJ, de fecha 16 de abril de 2025; MEMORÁNDUM Nº 289-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 16 de abril del 2025; INFORME Nº 867-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA del 16 de abril del 2025; INFORME Nº 1305-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA-UFASG del 16 de abril del 2025; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 00000000526 del 16 de abril del 2025; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 00000000528 del 16 de abril del 2025; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 00000000525 del 16 de abril del 2025; PREVISION Nº 008-2025 del 16 de abril del 2025; INFORME Nº 759-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 14 de abril del 2025; INFORME Nº 734-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 14 de abril del 2025; INFORME Nº 733-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 14 de abril del 2025;

CONSIDERANDO:

DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

1. Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

2. Que, los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley Nº 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.



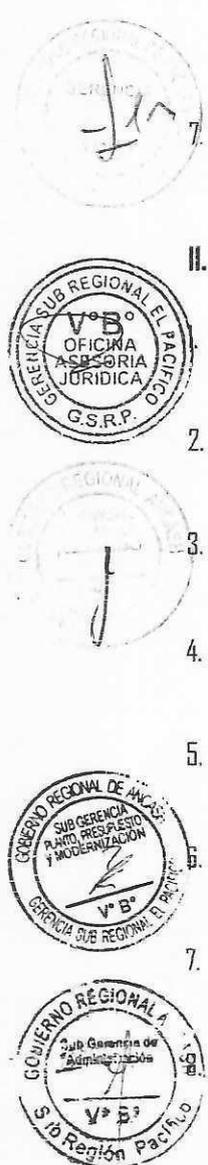


"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 4. Mediante Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacífico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente.
- 5. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.
- 6. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacífico, conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR.
- 7. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacífico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.

II. ANTECEDENTES:

- 1. Con fecha 29 de enero del 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 016-2025-REGIONANCASH/SRP/G, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2025, de la Sub Región el Pacífico.
- 2. Con fecha 10 de marzo del 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 040-2025-GRA/GSRP-G, se aprueba la PRIMERA modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, de la Sub Región el Pacífico.
- 3. Con fecha 14 de marzo del 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 51-2025-GRA/GSRP-G, se aprueba la SEGUNDA modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, de la Sub Región el Pacífico.
- 4. Con fecha 19 de marzo del 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 053-2025-GRA/GSRP-G, se aprueba la TERCERA modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, de la Sub Región el Pacífico.
- 5. Con fecha 02 de abril del 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 063-2025-GRA/GSRP-G, se aprueba la CUARTA modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, de la Sub Región el Pacífico.
- 6. Con fecha 09 de abril del 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 071-2025-GRA/GSRP-G, se aprueba la QUINTA modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, de la Sub Región el Pacífico.
- 7. Con fecha 14 de abril del 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 079-2025-GRA/GSRP-G, se aprueba la SEXTA modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, de la Sub Región el Pacífico.
- 8. Con fecha 14 de abril del 2025, mediante INFORME N° 733-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, remite a la Sub Gerencia de Administración, los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA EN EL CANAL L2 - LA CURVA DEL SECTOR TANGAY BAJO - PROGRESIVA 0+000 A 2+000 KM DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2654142.
- 9. Con fecha 14 de abril del 2025, mediante INFORME N° 734-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, remite a la Sub Gerencia de Administración, los términos de referencia



REGION ANCASH, SRP  
FEDATARIO  
TITULAR  
21 ABR 2025  
Ing. AUGUSTO ROSARIO HUAMAN LOPEZ  
DNI 21426217



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL INTEGRADOR 5, CONTINUACIÓN SECTOR PAMPAS DE VINZOS - PROG. 0+000 A 1+100 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2662959.

10. Con fecha 14 de abril del 2025, mediante INFORME N° 750-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SBIGA, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, remite a la Sub Gerencia de Administración, los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIO SANTA", DEL DISTRITO DE SANTA - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2554245.

11. Con fecha 15 de abril del 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 081-2025-GRA/GSRP-G, se aprueba la SEPTIMA modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, de la Sub Región el Pacifico.

12. Con fecha 16 de abril del 2025, mediante la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000526 por el monto total S/ 73,856.00, se certifica por el monto total para la contratación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA EN EL CANAL LZ LA CURVA SECTOR TANGAY BAJO- PROGRESIVA 0+000 A 2+000 KM DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2654142.

13. Con fecha 16 de abril del 2025, mediante la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000528 por el monto total S/ 73,266.00, se certifica por el monto total para la contratación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL INTEGRADOR 5, CONTINUACION SECTOR PAMPAS DE VINZOS - PROG. 0.000 A 1+100 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2662959.

14. Con fecha 16 de abril del 2025, mediante la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000525, por el monto total S/ 132,197.00 y mediante PREVISION N° 008-2025 por el monto de S/ 1,330,487.28 para el año 2026, se llega al monto total para la contratación de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO RIO SANTA, DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2554245.

15. Con fecha 16 de abril del 2025 mediante INFORME N° 1305 -2025-GRA-BERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-SGA-UFASG Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento y SS.GG, solicita la aprobación de la OCTAVA modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año 2025, de la Sub Región Pacifico, con la finalidad de INCLUIR TRES (03) proceso de selección: según el siguiente detalle:

INCLUIR EN EL PAC:

N° REF	DESCRIPCION DE LOS BIENES SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESOS	OBJETO DE CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL S/	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
56	CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA EN EL CANAL LZ LA CURVA SECTOR TANGAY BAJO- PROGRESIVA 0+000 A 2+000 KM DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2654142	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	RECURSOS DETERMINADOS	S/ 73,856.00	ABR-2025
57	CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL INTEGRADOR 5, CONTINUACION SECTOR PAMPAS DE VINZOS - PROG. 0.000 A 1+100	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	RECURSOS DETERMINADOS	S/ 73,266.00	ABR-2025

REGION ANCASH SRP  
**FEDATARIO TITULAR**  
 Doy Fe que es copia Fiel del Original  
 Ley 27444  
 21 ABR 2025  
 Ing. AUGUSTO ROSARIO HUAMAN LOPEZ  
 DNI 21426247





**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Nº REF	DESCRIPCION DE LOS BIENES SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESOS	OBJETO DE CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL S/	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
	DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DFL. DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nº 2662959.					
58	CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO RIO SANTA, DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nº 2554245.	CONCURSO PUBLICO	CONSULTORIA DE OBRA	RECURSOS DETERMINADOS	S/ 1.462.684.28	ABR-2025

16. Con fecha 16 de abril del 2025, mediante INFORME Nº 867-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA, El Sub Gerente Administración, remite al Gerente de la Sub Región Pacífico el expediente para la octava modificación del plan anual de contrataciones 2025, para su revisión y aprobación.

17. Con fecha 16 de abril del 2025 mediante MEMORANDUM Nº 289-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G la Gerencia Sub Regional remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración del ACTO RESOLUTIVO de la aprobación de la OCTAVA modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Sub Región el Pacífico - Gobierno Regional de Ancash.

Mediante INFORME LEGAL Nº 134-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 16 de abril del 2025, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que Corresponde APROBAR LA OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO para el año fiscal 2025, con la finalidad de INCLUIR TRES (03) PROCESOS DE SELECCIÓN en el SEACE.

**III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:**

**DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES:**

Que, el artículo 15º del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, establece lo siguiente:

**Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones**

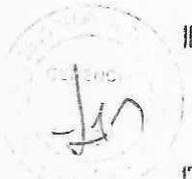
15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento."

**DE LA MODIFICACION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES:**

Que, el numeral 6.2 y 6.3 y artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

**REGION ANCASH SRP  
FEDATARIO  
TITULAR**  
Doy Fe que es copia Fiel del Original  
Ley 274444  
**21 ABR 2025**  
Ing. AUGUSTO ROSARIO HUAMAN LOPEZ  
DNI 21426217





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, la Directiva No. 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, establece lo siguiente:

7.5 De la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, indica en el Inciso 7.5.1 que: "luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

7.5.2 "Toda Modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumentos emitidos por el Titular de la Entidad el funcionario a quien se haya delegado la Modificación del PA. En caso se modifique el PAC, para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha Modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE;

7.5.3 Es de aplicación para toda Modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC Modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el Portal Institucional de la Entidad, si lo tuviere,

7.5.4 En el caso que el Procedimiento de Selección que se convoque derive de la Declaración de Desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 29º del TUO de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de Selección por ITEMS que se deriven de la Declaratoria Parcial de Desierto de uno anterior convocado también por Items, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

7.5.5 Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC

Del análisis realizado a los antecedentes, a la Ley de Contrataciones del Estado, a su Reglamento y a la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, se ha podido determinar que la presente propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones se encuentra alineada y cumple con los lineamientos, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

En ese sentido, y habiéndose verificado que la modificación propuesta responde a necesidades debidamente justificadas por la Entidad y que su incorporación resulta legalmente viable, CORRESPONDE APROBAR LA OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2025, DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO.

19. Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la confianza legítima consiste, fundamentalmente, en el principio según el cual la Administración Pública, al adoptar una determinada conducta o manifestar una posición concreta, genera en el ciudadano una expectativa razonable de continuidad o estabilidad en dicha actuación. Esta expectativa influye y condiciona la conducta del administrado, quien confía en que la Administración mantendrá una línea de acción coherente y previsible, evitando cambios arbitrarios que lo perjudiquen.

20. Que, la presente Resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GR/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR/GR de fecha 05 de enero de 2023 a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GR/GR de fecha 29 de diciembre del 2023 se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO 2025, con la finalidad de INCLUIR TRES (03) Procesos de Selección, cuyo sustento normativo se encuentran prescrito en el numeral 6.2. del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en concordancia con la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobado mediante RESOLUCION N° 014-2019-OSCE/PRE, conforme se detalla:

INCLUIR EN EL PAC:

Table with 7 columns: REF, DESCRIPCION DE LOS BIENES SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR, TIPO DE PROCESOS, OBJETO DE CONTRATACION, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, VALOR REFERENCIAL S/, FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA. Rows 57 and 58.

REGION ANCASH SRP FEDATARIO TITULAR 21 ABR 2025 ROSARIO HUAMAN LOPEZ DNI 21426217



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº REF	DESCRIPCION DE LOS BIENES SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESOS	OBJETO DE CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL S/	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
	DISTRITO DE SANTA. PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. CON CUI Nº 2554245.					

**ARTICULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR que la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales de la Sub Gerencia de Administración, encargue de las publicaciones correspondientes en el SEACE, en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

**ARTICULO CUARTO.** - Notificar, a la Sub Gerencias y a sus Unidades Funcionales que correspondan conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO  
ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA  
CIP Nº 52782  
GERENTE

